



**BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
PARA PUERTO RICO**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**DECLARACION DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE  
VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL LUGAR DE TRABAJO**

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (Banco), tomando conciencia de que las manifestaciones y efectos del maltrato contra la pareja trascienden el espacio "doméstico" o privado del hogar para manifestarse en los espacios del trabajo, está comprometido con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para manejar situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo.

De conformidad con la Orden Ejecutiva Núm. OE-2005-17, que establece como política pública el Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo y en cumplimiento con la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, la cual repudia la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto para los individuos, las familias y la comunidad, el Banco adoptará el Protocolo y elaboró un Plan de Trabajo, a esos efectos, para garantizar el que se tomen las medidas preventivas y remediativas necesarias ante situaciones de violencia doméstica.

Reconocemos que la violencia doméstica es una manifestación del discrimen por razón de género y un acto criminal contra el (la) empleado (a), por lo que no toleraremos los mismos en nuestra Institución.

Los siguientes actos, entre otros, servirán de base para la toma de acciones inmediatas: perseguir al empleado (a) en los alrededores del área de trabajo, acecharlo (a) con su presencia en lugares cercanos, mediante llamadas telefónicas, comunicaciones por facsímil correo electrónico o cartas; agresiones en los predios del Banco al momento de salir o antes de entrar al trabajo y perseguir a la persona en los alrededores del mismo.

Conforme a lo antes expuesto, el Banco reafirma su compromiso de mantener un área de trabajo segura y brindará su apoyo al empleado (a) que esté enfrentando las consecuencias de actos de violencia doméstica en la búsqueda de los recursos y herramientas necesarias para ayudarlo (a) a resolver la situación.

Bajo ninguna circunstancia el Banco permitirá acción desfavorable alguna, hacia un (a) empleado (a) por estar enfrentando una situación de violencia doméstica. Por lo que exhortamos a todos nuestros empleados (as) que reporten a la brevedad posible cualquier situación o incidente sucedido. Se ha designado un Comité para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo, cuya coordinadora es la Sra. Griselle Laboy Blanc, Supervisora de Recursos Humanos.

Lizzie M. Rosso Tridas  
Presidenta

7/10/09  
Fecha



**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO  
PARA PUERTO RICO**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## **PLAN PARA EL MANEJO DE CASOS INDIVIDUALES**

### **PROCEDIMIENTO**

1. El supervisor o supervisora que identifique una situación de violencia doméstica que pueda afectar el centro de trabajo hará un referido de la situación al comité para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Centro de Trabajo.
2. Una de las personas designadas al Comité para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Centro de Trabajo explorará la situación y citará a la persona involucrada.
3. La persona designada por el Comité para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Centro de Trabajo, para atender el caso entrevistará a la persona involucrada utilizando el formulario para Entrevista Inicial y establecerá un Acuerdo de Confidencialidad con la persona, firmando ambas el formulario provisto para este fin.
4. La persona designada por el Comité para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Centro de Trabajo, junto a la persona involucrada y su supervisor o supervisora, preparará un plan de seguridad individual, que debe considerar los siguientes factores:
  - Situaciones de riesgo en las que se encuentra la víctima
  - Peligrosidad de la persona agresora
  - Exposición de menores a maltrato
  - Necesidades económicas y de albergue de la víctima y sus hijos/as
  - Amenazas de la persona agresora a familiares o amistades
  - Riesgos para los/as empleados/as o visitantes del centro de trabajo
5. Se le informará a las personas de las áreas afectadas sobre el plan de seguridad.

6. El Banco solicitará una orden de protección para el centro de trabajo, si se considera necesario, conforme a la Ley 538 del 30 de septiembre de 2004.
7. Se referirá a la víctima/sobreviviente a las agencias correspondientes o a las organizaciones especializadas en violencia doméstica para recibir servicios de apoyo. (Se completará la Hoja de Autorización para Referidos).
8. Se dará seguimiento a la situación, según sea necesario.